

RESOLUCION N°

0183

NEUQUEN,

15 MAR 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 310-M/2023 originado por la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 11 de enero del año 2023, obrante a fs. 01, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano inicia el trámite para la liquidación y pago de la factura C N° 0008-00019153, correspondiente a la firma **Howard Johnson, CUIT 30709600539**, por un monto de **pesos veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 Cts. (\$20.640,00)**, por consumos realizados durante la estadía en el mencionado Hotel desde el 29/11/22 al 02/12/22;

Que a fs. 02 luce la factura C N° 0008-00019153 debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 04 por Pase N° 044/2023, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente al presente gasto, informando que se ha procedido a registrar la transacción preventiva PR 10371-AA-132858;

Que a fs. 05/10 se adjunta nota aclaratoria de fecha 28/02/23, por la cual el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano aclara que la Orden de compra N° 2962/22 por la que se contrató el alojamiento no incluía los gastos de refrigerios ni comidas;

Que además incluyó copia de la mencionada Orden de compra, su correspondiente factura de donde surge que no se abonaron los mencionados consumos, y nota de los Secretarios donde informan que debido a que el Hotel contratado habitualmente se encontraba sin disponibilidad tuvieron que utilizar los servicios del Hotel Howard Johnson;

Que posteriormente interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda no formulando observaciones legales;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);


CT. JUAN BUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que, previo al pago, la Dirección de Tesorería deberá descontar el impuesto a los sellos;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA,
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

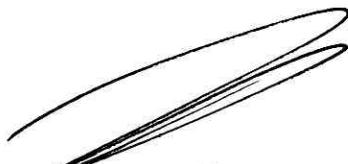
RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura C N° 0008-00019153, correspondiente a la firma **Howard Johnson, CUIT 30-70960053-9**, por un monto de **pesos veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 Cts. (\$20.640,00)**, por consumos realizados durante la estadía en el mencionado Hotel desde el 29/11/22 al 02/12/22, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
NICOLA
MORÁN SASTURAIN**



Dr. JUAN BUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén